



B/0000800



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO-----

(9,905)-----

Por la cual se protocoliza el Acta de Junta de Accionistas de la sociedad denominada SASSITER TRADING, CORP., celebrada el día veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).-----

-----Panamá, 24 de Noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número número nueve-nueve cuatro-uno cero cinco (9-94-105), compareció personalmente la Licenciada Giselle Melhado, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), persona a quien conozco, en su calidad de socia de la firma MELHADO & WEBSTER, agente residente de la sociedad SASSITER TRADING, CORP., debidamente inscrita a la Ficha Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres (625933), Documento Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Siete (1389607), quien me presento para su protocolización el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), por medio de la cual se otorga Poder Especial a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados han sido debidamente refrendados por la firma de abogados MELHADO & WEBSTER. Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y ANGELICA LOBON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y siete-ochocientos veintiséis (8-787-826), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

número cero nueve dos cinco cinco cinco cuatro cuatro siete nueve (0925554479), con domicilio en la Provincia de Guayas, Ecuador, en adelante "La Mandataria", para que en nombre y representación de la Sociedad (i) pueda recibir correspondencia y notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; y (ii) asista a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones.

El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba.

Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones a mismo a las facultades aquí enumeradas, La Mandataria, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan. -----

La Mandataria podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por la apoderada. -----

SEGUNDO: Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961." -----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. -----

(Fdo.) AINEX DÍAZ ALBA, La Presidente Ad-hoc -----

(Fdo.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, El Secretario Ad-hoc -----

Quienes suscribimos, AINEX DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad SASSITER